



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito Lepanto, por renuncia del que la servía, el Sr. Gobernador General de conformidad, lo prevenido en la Real orden núm. 582 de 21 Julio último, se ha servido disponer se provea concurso entre los Doctores y Licenciados en facultad residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y movilidad para el buen desempeño de la misma, á cuyo fin que aspiren á ella presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de este Centro respectivo, dentro del término de 60 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la Gaceta de 20 de Junio siguiente y dada como complemento al Real Decreto núm. 185 de la misma fecha. Manila 26 de Setiembre de 1885.—El Subdirector, José Centeno.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 29 de Setiembre de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Cesareo Ruiz.—Comandante de día.—Otro D. Vicente Penado.—Hospital, provisión y paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, y en la Capilla. Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar. Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Grego.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 199.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Como se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

### MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia.

Noticia sobre el buque-faro Verko-Matala. (A. H., 186, 1034. Paris 1884.) Se halla fondeado á una milla al SE. 1/4 E. del banco Verko-Matala, en la entrada S. del Bierkoe Sund (véanse Avisos números 187 y 193 de 1884), y enciende una luz fija elevada sobre el nivel del mar 8<sup>m</sup>.7 y visible, tiempo claro, á 9 millas para la elevacion de 3 metros de la vista del observador.

El buque arbolado dos palos, y está fondeado en 18 metros de agua; el aparato de iluminacion está izado en el palo trinquete.

Situacion: 60° 16' 30" N. y 34° 58' 49" E.

El día, iza en la popa la bandera de los vapores de la direccion finlandesa de practica (blanca con un círculo azul y una rosa náutica negra en el centro superior) en el palo mayor, la bandera de los vapores (amarilla con cruz azul), y en el palo trinquete una bola.

Por mal tiempo ú otro diverso motivo el buque

deja el fondeadero expresado, no enciende la luz y tiene arriada la bandera amarilla.

En tiempos neblinosos y oscuros, toca una campana. El buque-faro permanece estacionado desde el principio hasta el fin de la navegacion, en el Otoño, y no la deja sino por los hielos ú otras causas que así lo obliguen.

Actualmente no hay práctico á bordo del buque-faro. Cuaderno de faros 84 A y carta número 648 de la seccion I.

Isla de Gotland.

Alumbrado para pescadores en Grumpe y en Vestland, costa SO. El Gobierno sueco hace saber que en Grumpe y Vestland se encienden luces, interin se hallan fuera los pescadores de estas localidades.

La luz de Vestland (Wästland) elevada 3 metros y visible á 5 millas, yace por latitud N. 57° 0' 0" y longitud E. 24° 26' 24".

La luz de Grumpe, elevada 5<sup>m</sup>.6 sobre el mar y visible á 5 millas yace por latitud N. 56° 58' 55" y longitud E. 24° 26' 19".

Luces para pescadores en Valbyte y en Bibos, costa O. En cada uno de estos puntos y mientras están fuera los pescadores de estas localidades se encienden dos luces.

Las dos luces de Valbyte, distantes entre sí 25 metros en la demora N. 8° O. á S. 8° E. son visibles á 2 millas.

Situacion dada: latitud N. 57° 26' 00" y longitud E. 24° 23' 19".

Hay que cuidar de no confundir estas luces con las de Westergarn que están 2 cables más al N. y se encienden en invierno para los vapores-correos.

Las luces de Bibos, distantes entre sí 27 metros en la demora N. 64° O. á S. 64° E., son visibles á 3 millas.

Situacion dada: latitud N. 57° 27' 30" y longitud E. 24° 22' 19".

Variacion de la aguja en 1884, 8° NO.

Cuaderno de faros 84 A y carta número 799 de la seccion II.

Suecia (costa E).

Luces en Stora Kopparholm y en Svartviksberg, cerca de Arkö, bahía de Norrkopings. Sobre la punta O. de la isla Stora Kopparholm, que yace en el S. de Arkö, se ha encendido una luz que alternativa-mente es roja y blanca. Esta luz, elevada 3<sup>m</sup>.9 sobre el mar, se halla establecida en la cima de una edificacion blanca.

Alcance: de la luz blanca 5 1/2 millas; de la luz roja 3 millas.

Situacion dada: latitud N. 58° 28' 15" y longitud E. 23° 10' 27".

En Svartviksberg, parte S. de Arkö, se ha encendido una luz fija blanca, elevada 10<sup>m</sup>.7 sobre el mar y visible á 5 1/2 millas. Esta luz se halla establecida en la cima de una edificacion blanca y sobre un caballete verde.

Situacion dada: latitud N. 58° 29' 00" y longitud E. 23° 10' 49".

Estas luces, cuya enfilacion sirve para tomar el fiord de Aspö, no quedan sometidas á una vigilancia constante.

Cuaderno de faros 84 A y carta número 799 de la seccion II.

## FRANCIA.

Boya de Haut de Quarante en la rada del Havre. Segun telegrama del Jefe del servicio de la marina en el Havre, la boya de luz del Haut de Quarante, tiene hoy una luz de destellos de 3 segundos y eclipses de 1 1/2 segundos.

Cuaderno de faros 84. Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

El Pleno de este Tribunal, ha acordado en sesion extraordinaria celebrada el dia de hoy, que los exámenes para cubrir las vacantes de escribientes que resultan en el mismo, den principio á las diez de la mañana del dia 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.

### GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Laspiñas se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por los municipales de aquel pueblo destrozando sembrados en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de ocho dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado dicho animal se venderá en pública subasta.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—P. O., C. Cabo.

En el Tribunal de mestizos de Tambobo se encuentra depositada una res vacuna que ha sido hallada por los municipales de aquel pueblo destrozando sembrados en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de ocho dias á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—P. O., C. Cabo.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.

El dia primero de Octubre próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el dia cinco, y los individuos que en el plazo marcado no se presenten á cobrar, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 25 de Setiembre de 1885.—Bernardo Carvajal.

Las Sras. doña Teresa Garrido y Rive, doña Rosario Vicenta Reyes y doña Ana Zaragoza y Escalante, pensionistas del Monte-pio civil, se servirán comparecer ante esta Administracion y en el Negociado de «Clases pasivas», por sí ó por persona competentemente autorizada, para recoger unos documentos que á ellas pertenecen, dentro del plazo de ocho dias.

Manila 25 de Setiembre de 1885.—Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

(Continuacion.)

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 28 de Julio de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

2.a Série. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
99	Tres pedacitos de oro, un par aretes de oro con pelo, un anillo de tumbaga.	1 51	1 75	24
617	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	4 54	4 54	" "
19	Un rosario de oro.	10 59	10 59	" "
28	Seis cucharas de plata.	10 59	9 50	" "
33	Tres tenedores de plata con madera, uno id., cuatro cucharas y dos cucharitas de plata.	9 08	8 50	" "
36	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	24
47	Un anillo de oro con tres brillantitos.	37 77	34	" "
88	Una peineta con oro, una id. con pelo.	3 03	3 37	34
90	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
99	Un reloj de oro.	7 56	6	" "
702	Un alfiler de oro con perlas.	4 54	5	46
8	Tres pedazos de plata, tres pedacitos de oro, un anillo de oro con piedra falsa.	15 12	15 12	" "
14	Un rosario de hueso con oro.	3 03	3 90	87
28	Un par broqueles de oro con piedras falsas.	1 51	1 51	" "
29	Un relicario de tumbaga, tres anillos de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
53	Cuatro mancuernas de oro.	3 03	3 03	" "
56	Una peineta con oro.	2	2	" "
66	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	" "
70	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	" "
820	Una peineta, un relicario y un par aretes con oro y vidrio, un relicario de tumbaga, un rosario de madera con tumbaga.	4 54	4 12	" "
25	Un anillo de oro con piedra falsa, uno id. con perlititas.	3 03	3 03	" "
42	Una peineta con oro y perlititas.	9 08	8	" "
49	Una peineta con oro y perlititas.	9 08	8 50	" "
51	Una peineta con oro, un rosario y cuatro anillos de oro.	21 16	19	" "
52	Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler con oro y coral, dos clavos y un alfiler con oro y vidrio, un par broqueles de oro con perlititas, un par aretes de oro, uno id. con perlititas, un boton de oro, tres id. con piedras falsas.	7 56	7 56	" "
61	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro, uno id. con vidrio, una aguja de tumbaga.	3 03	2 50	" "
62	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 37	34
63	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
64	Un par aretes de oro con perlititas, falta una.	4 54	4 54	" "
85	Un rosario de oro con relicario de oro.	12 10	10 37	" "
903	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con estambre.	4 54	3 62	" "
42911	Una cadena de plata con cruz de oro y perlititas, un anillo de oro con cuatro brillantitos.	7 56	7 56	" "
16	Un par aretes de oro con dos brillantitos.	21 16	20	" "
26	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
63	Una peineta con oro y pelo, tres agujas de tumbaga.	3 03	2 37	" "
74	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	24
75	Un par aretes de tumbaga, un anillo de oro.	1 51	1 51	" "
89	Un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro con pelo.	3 03	2 50	" "
43011	Una hevilla de tumbaga, un anillo de oro, dos botones de oro con piedras falsas.	3 03	3 12	09
28	Un par aretes de oro con vidrio y medias perlititas.	1 51	1 51	" "
33	Un anillo de oro con piedras falsas.	1 51	1 51	" "
47	Una peineta con oro y perlititas.	4 54	4 54	" "

2.a Série. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió
55	Un anillo de oro con un diamantito.	4 54	3 50
60	Dos gemelos de oro.	4 54	4
65	Un par aretes de oro con pelo, uno id. con vidrio.	1 51	1 87
74	Un par aretes de oro con perlas.	9 08	9 25
84	Un anillo de oro con tres perlititas, uno id. con piedra falsa y perlititas.	3 03	3 03
134	Un par aretes de oro con vidrio y perlititas.	1 51	1
38	Una peineta y un par aretes con oro y perlititas.	30 22	25 75
47	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo.	3 03	2 50
59	Una peineta con oro y coral, un par aretes de oro con perlititas.	1 51	1 25
61	Un anillo de oro con piedra falsa, un pedacito de oro.	1 51	1 51
77	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 03
78	Dos cucharas de plata.	1 51	2
262	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas.	15 12	15 12
72	Dos peinetas con oro.	4 54	4 54
76	Una hevilla de tumbaga.	1 51	1 51
84	Un rosario de madera con oro.	4 54	4
307	Dos anillos de oro con perlititas.	1 51	1 75
13	Un anillo de oro con un diamantito, uno id. con perlititas.	4 54	4
23	Una peineta con oro.	1 51	1 25
29	Tres anillos de oro con perlititas.	6 05	6 25
30	Dos clavos con oro y perlas.	7 56	7 56
49	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 37
54	Una cruz de oro con seis diamantitos.	9 08	8
99	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 25
401	Un par aretes de oro con perlas.	9 08	9 08
15	Dos clavos con oro y perlititas.	4 54	4 75
27	Un par aretes de oro.	2	2
43467	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 37
76	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37
90	Un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con perlititas, falta una, un boton y una roceta de oro con perlititas.	3 03	3 03
508	Un reloj de oro "Remontuar" núm. 8442 con cairel de oro.	37 77	50
14	Un par aretes de oro.	1 51	1 37
15	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas.	15 12	14
26	Un rosario de madera con oro.	2	2
39	Un reloj de oro núm. 14603, con cairel de oro.	18 14	16 12
70	Un anillo de oro con diamantitos y rubís.	9 08	9 08
88	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24 18	22
93	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51
604	Un anillo de oro con tres perlititas, un par aretes de oro con coral, uno id. de tumbaga.	3 03	2 25
11	Un rosario de coral con oro y plata, un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 37
15	Un reloj de oro "Remontuar" n.º 78987.	30 22	33
19	Dos pares aretes y dos sartas padrenuestros de oro.	7 56	7 56
24	Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler con oro y coral.	7 56	6 50
40	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 37
43	Un anillo de oro con tres perlititas.	3 03	2 50
48	Un par aretes de oro.	1 51	1 25
56	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	2 50
58	Un rosario de madera con oro, un par aretes de oro, un guardapelo de oro un anillo de oro con cuatro brillantitos, faltan dos.	7 56	7 56
41725	Dos clavos con oro y perlititas.	9 08	9 08

Manila 28 de Julio de 1885.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra, Numeriano Adriano.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 1.º de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de estas Islas, durante el mes de Agosto de 1885 con aplicacion a los ramos que se espresan.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Mullas.	Comisos.	Deposito.	TOTAL.		Observaciones.
							Pesos.	Cs.	
Manila . . . . .	94686	33	1443	46	51	4	150016	56	El. lza que se observa en este estado, procede del mas risueño aspecto que presentan los negocios mercantiles de algun item. po a esta parte, acen tuándose en su conse- cuencia el movimiento de importacion y exporta- cion especialmente en lo que toca a la salida de tabaco rama con destino a la Peninsula.
Iloilo . . . . .	14026	69	1036	12	29	4	34972	37	
Cebu . . . . .	172	64	349	1	1	1	3716	2	
Zamboanga . . . . .	161	71	8	1	1	1	170	14	
Aimonan . . . . .									
Total en Agosto de 1885.	109647	37	2896	58	80	4	188875	99	
Id. en id. de 1884.	97478	38	2872	116	76	2	127101	68	
Diferencia de más en 1885.	12168	99	15	57	95	2	61851	37	
Id. de menos en id.							77	95	
							61773	141	

Manila 27 de Setiembre de 1885.—Francisco A. Santisteban.

**ALCALDIA MAYOR DE BULACAN.**  
 Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al monte en el barrio de Pantubig del pueblo de S. Rafael de esta provincia en el dia 27 de Abril del presente año, con espresion de las penas impuestas a los mismos.  
 Casero.—Telesforo Vergara, de 40 años de edad, casado, natural de S. Rafael, dos pesos de multa.  
 Jugadores.—Mariano Venturina, de 30 id. de id., id., labrador, id. de id., un id. de id.  
 Ciriaco Ventura, de 25 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.  
 Pantaleon Ventura, de 40 id. de id., viudo, id., id. de id., un id. de id.  
 Remigio Dionisio, de 35 id. de id., casado, id., id. de id., un id. de id.  
 Juan Intervalo, de 25 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.  
 Simeon Arcillas, de 25 id. de id., soltero, idem, id. de id., un id. de id.  
 Bulacan 16 de Setiembre de 1885.—P. S., Manuel Aliacar.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando susic en la noche del 5 de Mayo del presente año, en el barrio de Sta. Rita del pueblo de S. Miguel de esta provincia, con espresion de las penas impuestas a los mismos.  
 Jugador.—Co-Yongco, de 50 años de edad, soltero, jornalero, natural de S. Miguel, un peso de multa.  
 Id.—Tan-Ting, de 25 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.  
 Casero.—Tan-Tengco, de 32 id. de id., id., jornalero, id. de id., dos id. de id.

Jugador.—Tan-Guango, de 30 id. de id., idem, panadero, id. de id., un id. de id.  
 Id.—Ong-Singco, de 43 id. de id., id., jornalero, id. de id., un id. de id.  
 Bulacan 16 de Setiembre de 1885.—P. S., Manuel Aliacar.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al panguingue entre 10 y 11 de la noche del dia veintiuno de Marzo del presente año, en el barrio de Prensa del pueblo de Marilao de esta provincia, con espresion de las penas impuestas a los mismos.

Casero.—Pedro Secretario, de 61 años de edad, casado, labrador, natural de Marilao, dos pesos de multa.

Jugadores.—Hilario del Rosario, de 39 id. de id., id., jornalero, id. de Sta. María, un id. de id.  
 José Nepomuceno, de 29 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Francisco de la Cruz, de 30 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Francisco Eguerra, de 32 id. de id., id., labrador, id. de Marilao, un id. de id.

Victoriano G. Ignacio, de 30 id. de id., jornalero, id. de Sta. María, un id. de id.

Bulacan 16 de Setiembre de 1885.—P. S., Manuel Aliacar.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al panguingue en el barrio de Lana del pueblo de Obando de esta provincia, en el dia 11 de Marzo del presente año con espresion de las penas impuestas a los mismos.

Casera. Regina Ignacio, de 50 años de edad, casado, jornalero, natural de Obando, dos pesos de multa.

Jugadores.—Ignacio de la Cruz, de 40 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Máximo Lázaro, de 34 id. de id., id., pescador, id. de id., un id. de id.

Sisto Capistrano, de 27 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Fulgencio García, de 27 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Gervacio Mendoza, de 26 id. de id., soltero, id., id. de id., un id. de id.

Elias Francisco, de 35 id. de id., casado, id., id. de id., un id. de id.

Leonardo Capiral, de 39 id. de id., id., jornalero, id. de id., un id. de id.

Apolonio S. Diego, de 50 id. de id., viudo, pescador, id. de id., un id. de id.

Valentin Lumabas, de 50 id. de id., casado, jornalero, id. de id., un id. de id.

Mariano S. Diego, de 54 id. de id., id., id., id. de id., un id. de id.

Bulacan 16 de Setiembre de 1885.—P. S., Manuel Aliacar.

**ALCALDIA MAYOR DE PANGASINAN.**

Relacion nominal de las personas que fueron aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Asingan, jugando al paquito en el pueblo de Urdaneta de esta provincia.

Juliana Pimentel, de 45 años de edad, viuda, natural y vecino de Urdaneta, jornalera, prision sufrida.

Domingo Soriano, de 60 id. de id., id., id. de Lingayen, id., id.

Luis Valbin de 37 id. de id., casado, id. de Urdaneta, id., id.

Nicolas Laureta, de 45 id. de id., id., id. de id., idem, id.

Magdalena García, de 34 id. de id., id., id. de id., id., id.

Filomena Soriano, de 41 id. de id., id., id. de Lingayen, id., id.

Manuela Malinab, de 36 id. de id., casado, id. Urdaneta, id., id.

Lingayen 15 de Setiembre de 1885.—Castaño.

Relacion de los individuos penados, por haber sido aprehendidos jugando al monte en el pueblo de Misamis, el 1.º de Julio último.

Casera.—Trinidad Mangco, natural de Misamis, de 50 años de edad, viuda, tejedora, 3 pesos de multa.

Tallador.—Eulalio de la Vega, id. de id., de 23 id. de id., casado, labrador, 3 id. de id.

Apuntadores.—Juan Tagaon, id. de id., de 22

id. de id., soltero, id., 1 id. y 50 céntimos de id. Cirilo Dañago, id. de id., de 19 id. de id., id., id., 1 id. y 50 id. de id.

Ruperto Espinosa, id. de id., de 25 id. de id., casado, id., 1 id. y 50 id. de id.

Segundo Pauglao, id. de id., de 27 id. de id., id., id., 1 id. y 50 id. de id.

José Villanueva, id. de id., de 37 id. de id., viudo, id., 1 id. y 50 id. de id.

Raymundo Carpio, id. de id., de 32 id. de id., casado, id., 1 id. y 50 id. de id.

Margarito Elmidor, id. de id., de 35 id. de id., viudo, id., 1 id. y 50 id. de id.

Severa Aguran, id. de id., de 22 id. de id., casada, tejedora, 1 id. y 50 id. de id.

Cagayan de Misamis 12 de Setiembre de 1885.—Luis Huertas.

**ALCALDIA MAYOR DE ILOILO.**

Relacion nominal de los jugadores que han sido aprehendidos jugando al Sincao en la casa del chino Macao A-Pú sita en esta Cabecera.

A-Pú, casero, pagó 4 pesos de multa.

A-Chó, jugador, pagó 2 id. de id.

In-Sing, id., pagó 2 id. de id.

Abo, id., pagó 2 id. de id.

Ong-Ajug, id., pagó 2 id. de id.

Li-Ajeiro, id., pagó 2 id. de id.

Leon-Acong, id., pagó 2 id. de id.

Iloilo 10 de Setiembre de 1885.—Pedro Zamora.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos en la casa de Bernabela Ramos sita en Bangá de la jurisdiccion del pueblo de La Paz, jugando panguingue en hora prohibida.  
 Bernabela Ramos, casera, pagó tres pesos de multa.

Cluciac Hucolpes, jugador, pagó doce reales de id.

Catalino Tacildo, id., pagó doce id. de id.

Anastasio Taracilla, id., pagó doce id. de id.

Gregorio Tuvenea, id., pagó doce id. de id.

Iloilo 7 de Setiembre de 1885.—Zamora.

**ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.**

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Noveleta, en el camarín de Pedro Palugod, en la tarde del dia 26 del mes de Agosto último.

Pedro Palugod, indio, casado, de oficio banquero, de 31 años de edad, natural y vecino de Cavite Viejo, del barangay núm. 16, como casero, dos pesos de multa, insolvente.

Odon Cainday, id., viudo, de 41 id. de id., id. de id., de oficio labrador, del id. núm. 11, como jugador, un id. de id., id.

Felipe Eullo, mestizo sangley, casado, de oficio banquero, id. de id., del id. núm. 28, id., un id. y medio de id., id.

Juana Dueñas, india, viuda, de 60 id. de id., id. de id., del id. de D. Felix Samala, id., un id. y medio de id., id.

Cavite 21 Setiembre de 1885. E. Hernandez.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, J. Calvo.

**Providencias judiciales.**

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, actuando con el presente Escribano que dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Marcos Palima, indio, soltero, de 32 años de edad, natural de Magsingal provincia de Ilocos Sur, vecino de Salasa de esta, del barangay de D. Apolonio Canuela, de estatura regular, cara redonda, color negro, nariz chata, barba escasa, pelo y cejas negras, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8579, que se le sigue y á otros por robo con lesiones, que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes, y entendiéndose con los Estrados del Juzgado, las ulteriores diligencias que se practicaron con respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen a 19 de Setiembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tomás Austria, indio, soltero, de 60 años de edad, de oficio pescador, natural y vecino de Binmaley de esta provincia, empadronado en la cabecera núm. 53 de D. Francisco Doria,

y parte ofendida en las diligencias seguidas contra su expresado cabeza D. Francisco Doria por lesiones, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para ser oido en juicio verbal de faltas con el citado Doria, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se celebrará y fallará el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen cabecera de la provincia de Pangasinan á 21 de Setiembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital al testigo nombrado Roman, que vivía en la calle de Lara núm. 43, comprehension de este dicho arrabal, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido Distrito, para prestar declaracion en las diligencias que se instruyen contra el chino Pe-Jaco sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Setiembre de 1885.—Brigido Lim.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Hermenegildo Pangilinan, natural y vecino del pueblo de San Miguel de Mayumo de esta provincia, de estatura baja, cuerpo ancho, color moreno, con viruelas en el rostro, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar á los cargos que le resultan en las actuaciones sobre lesiones que se instruyen contra el mismo y otro; apercibido que se así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará las mismas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 22 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tomás Hernandez, natural de Malolos y vecino de S. Miguel de Mayumo, casado, de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5201 que instruyo en este Juzgado por fuga, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Leon Tengco mayor, natural de Malolos y vecino de Quingua, de cuarenta años de edad, viudo, labrador, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5200 que instruyo en este Juzgado por tentativa de violacion y lesiones, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Gaspar Ochaves, indio, casado con hijos, natural y vecino de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, de 24 años de edad, labrador, del barangay núm. 35 segun la cédula personal núm. 28 de orden, hijo de Dalmacio y de Catalina Ignacio y Juan Angeles (a) Canbasa, indio, natural y vecino del pueblo de San Miguel de Mayumo, de 28 años de edad, casado con hijos, de oficio jornalero y del barangay de D. Maximo Evangelista, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por hurto; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Simon de la Cruz (a) Salamat, indio, soltero, de veintiocho años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefa de la Cruz, naturales del pueblo de Barasoain de esta provincia y

residentes en el de Cabiao de la de Nueva Ecija, cuerpo robusto, estatura alta, cara amestizada, color moreno, pelo y cejas negros, barbi lampiña, nariz y boca regulares, y no tiene oficio conocido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5190 seguida contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos; pues de hacerlo así se le oirá y se le administrará justicia y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 21 de Setiembre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, que de estar en el actual y pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos ausentes Quilon y á los herederos de Guinobatan, naturales y vecinos de Baisan comprehension del pueblo de Dapuan de este distrito, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar como ofendidos en la causa instruida contra Agustín Atotoy por estafa, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Surigao á 19 de Agosto de 1885.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes, Rufino Tote.

Don Eduardo Chalud y Sola, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes igorrotos llamados Benito y Roque, vecinos de las rancherías de Lagauj y Mongayan del territorio del Quiangan de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa n.º 649 que actualmente se instruyen en este Juzgado contra los mismos y otro por hurto, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 28 de Julio de 1885.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Antonio Cutaran.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes igorrotos llamados Nengue, Tumapang y Ligmayu, naturales de la Ranchería de Carao y vecinos de Isinac, de la comprehension del distrito de Benguet, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 651 que actualmente se instruye en este Juzgado contra los mismos y otro por hurto y heridas, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 28 de Julio de 1885.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Antonio Cutaran.

Don César Canella y Secades, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Juan Ilagan, vecino del pueblo de Lemery de esta provincia y procesado en la causa número 9884 que instruyo por lesiones, para que en el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta cabecera á defender del cargo que le resulta en dicha causa, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 22 de Setiembre de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 5073 contra Co-Queco y otro por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Mariano Custodio, indio, soltero, de 29 años de edad, oficio personero, natural de Binondo, vecino de Tondo, á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la fecha de mañana, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion en la repetida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—Numeriano Adriano.

Don Ricardo Monet, Gobernador Político Militar de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Apolonio Agustin, Francisca Bautista, Catalina y Gregorio Agustin, vecinos de Camiling de esta provincia,

para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1189 contra Máximo Agustin por vagancia apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Setiembre de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Alejandro Buan, indio, casado, sin hijo, labrador de 26 años de edad, natural de San Nicolás provincia de Pangasinan, vecino de San Quintín de esta del barangay de D. Felix Casayonan de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, con labio inferior mas salido que el superior, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4136 ramo segurado de la núm. 4133 que se le sigue por fuga, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro 23 de Setiembre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase Juez Fiscal de la sumaria núm. 689 instruida con motivo de la desaparicion de Mauro Villafuerte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la nombrada Faustina Tolentino, vecina de Orani, y madre de Felix Villafuerte, para que en el término de nueve dias, comparezca en esta Capitanía de puerto á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, al objeto de prestar su declaracion en la referida sumaria.

Manila 26 de Setiembre de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra Faustino Vargas y otros, por el delito de asalto á la Casa-Cuartel del puesto de Mariquina con muerte del guardia de segunda Justo Urbano y heridas á otros: por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos, Juan Saró de Obando, Teban de Cainta con el labio superior partido, Juan N., de Antipolo, Nicolás N. de Antipolo, Piron (a) Gubat, José N. hijo de Miquela de Cainta, Capitan Intong de Taytay, Antero Rivero, Lázaro Macabalitao, Julian N., N. (a) Tato, con imperfeccion en los dedos de la mano izquierda, Bernabé ó Gabriel Culebra (a) Tusbe, Taquio N., Juan N., Juan Barredo, Escolástico Barredo Simon (a) Malaqui, Domingo (a) Vao Flaviano N., Pedro de la Cruz, Ramon (a) Munti, Mariano (a) Caua, Gregorio Francia, Ino N., Benedicto Sevilla, Gervasio N., Teniente Dalés, Benito N., Leoncio de los Santos de Mariquina, para que en el término de diez dias, comparezcan en la cárcel pública de Bilibid, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra correspondiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre insertando en la «Gaceta de Manila».

Dado en Manila á 25 de Setiembre de 1885.—Luis Polo de Lara.

Don Evaristo Perez de Castro y Villalain, Capitan graduado Teniente de la tercera companía del cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe, para instruir la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo acerca del paradero del carabino de segunda Ramon Pascual, por el delito de segunda desercion; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido carabino, para que en el término de veinte dias, comparezca en esta Fiscalía Comandancia de Carabineros (Riverita) ó en el cuartel de S. Fernando, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertarán en la «Gaceta oficial» de esta Capital.

Dado en Manila á 20 de Setiembre de 1885.—Evaristo Perez de Castro.